



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia secretaria Rad. 2017-00289-00

El codemandado José Edilberto Pineda Quiceno, fue notificado por aviso, conforme es visible en el doc. 64. Venciendo los términos el 10 de marzo de 2022 a las 5:00pm, en silencio.

Día de entrega del aviso: 19 de febrero de 2022.

Día que se surte la notificación: 21 de febrero de 2022.

Días para el retiro de copias: 22, 23 y 24 de febrero de 2022.

Días hábiles de traslado: 25, 28 de febrero y 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10 de marzo de 2022.

Días inhábiles: 20, 26, 27 de febrero y 5, 6 de marzo de 2022.

Armenia Quindío, 23 de marzo de 2022

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, cuatro (04) abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Jorge William López Orozco
Demandados (por sustitución de la parte):	1. Herederos determinados de María Edilma Quiceno de Pineda: - Delmira Pineda De Melo - Irma María Pineda Quiceno - José Edilberto Pineda Quiceno - José Gilberto Pineda Soto - Luis Carlos Pineda Quiceno 2. Herederos indeterminados de María Edilma Quiceno de Pineda.
Radicado:	630013103002-2017-00289-00
Asunto	Rechaza impedimento y pone en conocimiento

El abogado Mauricio Buitrago Agudelo, quien en su momento, aceptó su designación como curador *ad-litem* para representar a los herederos indeterminados de María Edilma Quiceno de Pineda, manifiesta estar impedido para actuar dentro de este asunto, por tener una relación hace un par de años con el apoderado judicial de la parte demandante, Diego Valencia García Arango, con quien comparte posturas y criterios entorno a los asuntos profesionales en los que participan, lo cual advirtió luego de tener acceso al expediente de la referencia (doc.63)

Que el artículo 48 numeral 6 del Código General del Proceso establece: “...*El juez no podrá designar como auxiliar de la justicia al cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, de los empleados del despacho, de las partes o los apoderados que actúen en él. Tampoco podrá designarse como auxiliar de la justicia a quien tenga interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso. Las mismas reglas se aplicarán respecto de la persona natural por medio de la cual una persona jurídica actúe como auxiliar de la justicia...*”



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

En el caso que nos ocupa, no se indican los motivos de cara al supuesto normativo taxativamente señalado en cuales se enlista la situación del petente como configurativa del impedimento.

El “*interés indirecto o directo en el proceso*”, exigido no se configura, dado que se trata de una relación profesional o académica cuyo contexto situacional y relacional no se acompasa con lo ventilado en el proceso, en concreto, con las relaciones derivadas de un contrato de mutuo y los títulos objeto de recaudo, circunstancia puntual que por supuesto nada tiene que ver con lo expresado por el abogado Buitrago Agudelo.

Por lo anterior, este despacho no tendrá en cuenta el impedimento manifestado por el abogado Mauricio Buitrago Agudelo, pues la interacción en asuntos académicos o profesionales ajenos al proceso no significa que tenga un interés directo o indirecto en la gestión o decisión objeto del proceso.

En esa medida, se advierte al abogado Mauricio Buitrago Agudelo que debe continuar con la defensa oficiosa para la cual fue designado.

En cuanto a los términos de traslado señalados en la decisión del 24 de junio de 2021, y en aras de no vulnerar el derecho de defensa de los herederos indeterminados de María Edilma Quiceno de Pineda, por el infructuoso impedimento de su curador, se precisa que, los 5 días de traslado faltantes, correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, teniendo en cuenta que los otros 5 días se descontaron entre la fecha en que se compartió el acceso al expediente y el día hábil anterior a la radicación del impedimento.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, remítase la presente providencia, al correo electrónico mbajurista@gmail.com

Se pone en conocimiento el informe del secuestre que reposa en el doc. 65.

Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el número de radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397d47c8b35f4b4f765b24f81473b5dfa4d96d0d6c96d23e008b46d15d65720b**

Documento generado en 04/04/2022 07:21:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>